

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760014003027-2020-00549-01**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: BELGIS BALANTA VIVEROS Y/O.
DEMANDADO: COLMENA SEGUROS Y BANCO CAJA SOCIAL
RADICACION: 760014003 027 2020 00549-01
SEGUNDA INSTANCIA**

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ha correspondido por reparto conocer del presente recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada COLMENA SEGUROS S.A., contra la sentencia No.001 del 10 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de la referencia.

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa que se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, toda vez que la mentada profesional del derecho consignó los reparos concretos a la decisión impugnada, motivo por el cual habrá de admitirse el recurso en concordancia con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la demandada COLMENA SEGUROS S.A. en la demanda verbal de la referencia, contra la sentencia No.001 del 10 de febrero de 2022 proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, en el EFECTO DEVOLUTIVO.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte apelante para que presente por escrito la sustentación de la apelación contra la sentencia, la cual deberá ser enviada al correo institucional de este despacho judicial (j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de declarar desierto el recurso (Art. 14 Dcto No. 806 del 4 de junio 2020).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003027-2020-00549-01



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b3e8fbe2d4ed5b3314c225de2f346a42cc96e7043c36e42f81f76c2e8bce9f**

Documento generado en 11/05/2022 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/VvalidarDocumento>